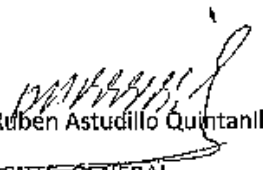


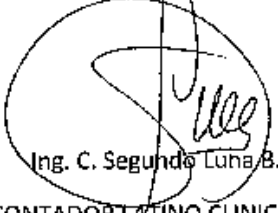
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS:

1) Al termino del ejercicio económico del año 2013 a igual que de los años anteriores, en aplicación de la NIC 18 NORMA QUE MENSIONA QUE TRATANDOSE DE UN SERVICIO, SE TIENE QUE PRESTAR EL SERVICIO PRIMERO, QUE EL COMPRADOR DEL SERVICIO CONFIRME EL MISMO, PARA REGISTRARLO COMO INGRESO; AL TERMINIO DE CADA EJERCICIO CONTABLE SE APLICO EL DIFERIMIENTO DE ESTOS INGRESOS. ASÍ EL AÑO ANTERIOR SE REVELO EN EL BALANCE DE SITUACION UN MONTO DE \$747.943.00, VALOR QUE EN MAS O MENOS, SIMILAR MONTO, SE FACTURÓ EN EL PRIMER SEMESTRE DEL 2014. EN APLICACIÓN DEL MISMO PROCEDIMIENTO AL TERMINO DE AÑO 2014, SE PROCEDIÓ A UNA ESTIMACION TECNICA HISTORICA CON LOS DATOS EXISTENTES, A DETERMINAR EL MONTO DE SERVICIOS PRESTADOS Y QUE AUN NO HAN SIDO FACTURADOS NI RECONOCIDOS PARA LAS INSTITUCIONES PUBLICAS, PERO QUE A ESTA FECHA MARZO 27 2015 SE PROCESARON EN MAS DE UN 60% DE LOS ANOTADO.

El valor estimado como pendiente del ejercicio 2014 es de \$868.311.43, con el se afectaron las siguiente cuentas contable: al DEBE "Cuentas pendiente por facturar a Instituciones públicas" del activo corriente, sub_rubro exigibles, contra el diferimiento de los costos de servicios hospitalarios asignados a los mismos, HABER de costos. Con igual criterio a lo realizado en el año anterior en este año 2015 esos ingresos y costos diferidos se cancelan con la inclusión de facturas por los servicios prestados y ya reconocidos por las instituciones involucradas y la correspondiente aplicación de los costos inherentes a los mismos.

2) Con el cambio del sistema Informático también se introdujeron varios cambios en el sistema de captura y procesamiento de los datos. Muchos de los procesos que se venían haciendo en forma manual pasaron a ser procesados por el sistema. Un Cambio que amerita atención, fue el de captura e informes al SRI para declaraciones tanto de retenciones como de IVA. En forma regular y en años anteriores se registraba todo lo inherente a servicio hospitalarios así como sus materiales e insumos gravados con tarifa 0% por ende las compras de bienes e insumos y que contenían iva, igualmente se cargaban al costo (Artic. 56 LRTI y 191 Reglam. de aplic. LRTI). Pero con el cambio y luego de varias consultas y recomendaciones se optó por que esos IVAS se les de tratamiento de CREDITO TRIBUTARIO y al final del ejercicio trasladar los valores que por su incidencia histórica no puedan ser aplicados como tales, trasladarlos a gasto como "IVA que se carga al costo o gasto" (Formulario 101).


Dr Rubén Astudillo Quintanilla
~~GERENTE GENERAL~~


Ing. C. Segundo Luna B.
CONTADOR LATINO CLINICA